

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Corte Penal Internacional/Estados Unidos (Deutsche Welle):

- **Corte Penal Internacional rechaza "inaceptables" sanciones del Gobierno de Estados Unidos.** La Corte Penal Internacional (CPI) rechazó este viernes las sanciones contra el tribunal anunciadas por el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, y las calificó como "un intento inaceptable de interferir en el imperio de la ley". El tribunal "respalda firmemente a su personal y a sus funcionarios y se mantiene firme en su compromiso de cumplir, de manera independiente e imparcial, el mandato que le confiere el Estatuto de Roma y los Estados que son parte de él", dijo la institución judicial en un comunicado. Trump autorizó horas antes sanciones económicas contra personal de la CPI y ampliar las restricciones de visados contra funcionarios de la Fiscalía de La Haya dedicados a investigar a tropas estadounidenses por la guerra de Afganistán, en una nueva señal de rechazo al tribunal internacional. Entre estas medidas figuran el bloqueo de propiedades que estos funcionarios puedan tener bajo jurisdicción estadounidense. El anuncio de la Casa Blanca se hizo "con el objetivo declarado de influir en las acciones de los funcionarios de la CPI en el contexto de las investigaciones", indicó el tribunal. CPI: "Sanciones socavan combate a impunidad". El presidente de la Asamblea de los Estados Partes, el órgano legislativo de la corte, también rechazó las sanciones y dijo en otro comunicado que "socavan el esfuerzo común para combatir la impunidad y garantizar la responsabilidad por las atrocidades masivas". Así mismo, explicó que convocará para la próxima semana una reunión extraordinaria de la Mesa de la Asamblea con el objetivo de renovar "el compromiso inquebrantable con la corte" de los 123 Estados Parte. Este episodio es el último de la difícil relación entre el tribunal de La Haya y Washington, especialmente tensa desde que la Fiscalía pidiera en noviembre de 2017 abrir una investigación por la guerra de Afganistán. Los jueces denegaron en un primer momento la solicitud, pero una sala de apelación del mismo tribunal revirtió esa decisión en marzo de este año y dio luz verde a la fiscal jefe, Fatou Bensouda, que desde entonces tiene autoridad para emitir órdenes de arresto contra sospechosos. El sumario de la Fiscalía analiza los supuestos crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en Afganistán por tropas por tropas estadounidenses, grupos talibanes y las fuerzas de seguridad afganas.

Argentina (Diario Judicial):

- **Una Acordada de la Corte Suprema levantó la feria extraordinaria para cámaras, juzgados y tribunales orales en Comodoro Rivadavia, Mendoza, Bahía Blanca, Rosario, Tucumán y Córdoba.** Deberán mantener las medidas preventivas y cumplir con los protocolos. La Corte Suprema de Justicia hizo lugar a los pedidos de levantamiento de feria extraordinaria realizados por distintos tribunales federales ubicados en jurisdicciones fuera del AMBA. La medida se oficializó con la Acordada 19/2020,

firmada digitalmente por los supremos Carlos Rosenkrantz, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti. La medida abarca a cámaras y juzgados federales, como así también tribunales orales, de las jurisdicciones de Comodoro Rivadavia, Mendoza, Bahía Blanca, Rosario, Tucumán y Córdoba, y comenzó a regir este jueves. En algunos casos, se habilitaron juzgados y tribunales, y no a las cámaras de apelaciones, por lo que la Corte estableció que el levantamiento incluye el tratamiento de la cuestión abarcará, en materia recursiva, la actuación que se cumpla en esa instancia. Las cámaras dispondrán de la implementación de protocolos correspondientes para mantener las medidas preventivas. Los tribunales también estarán facultados a establecer una nueva feria extraordinaria si las circunstancias la exigiesen. El Máximo Tribunal decidió también mantener "las amplias facultades de superintendencia" sobre las cámaras, para que adecúen su actuación a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y autoridades sanitarias locales "de forma de garantizar el servicio de justicia, arbitrando las medidas que tiendan a la protección de la salud del personal". Para esos fines, agrega la Acordada, las cámaras dispondrán de la implementación de protocolos correspondientes para mantener las medidas preventivas. Los tribunales también estarán facultados a establecer una nueva feria extraordinaria si las circunstancias la exigiesen. Además de ello, las licencias extraordinarias respecto de los funcionarios judiciales que integran los grupos de riesgo seguirán vigentes, y prestarán tareas de forma remota. Finalmente, la Corte recordó e instó a que se priorice el uso de herramientas digitales.

Estados Unidos (Univisión):

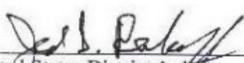
- **Juez Federal prohíbe arrestos de ICE dentro y fuera de las cortes del estado de NY.** Un juez determinó que el Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE) no podrá realizar arrestos a inmigrantes indocumentados dentro y fuera de las cortes de Nueva York, o a personas que se dirijan a un tribunal como parte o testigo de una demanda. La decisión ocurre después de que la Fiscal General del estado Letitia James y el fiscal del distrito de Brooklyn Eric Gonzalez presentaron el año pasado una demanda con el argumento de que estos arrestos afectan gravemente los procesos judiciales. "Esto quiere decir que cualquier persona que quiera ir a la corte cuando empiecen a abrir las cortes otra vez en el estado, los agentes de ICE no tienen la oportunidad de arrestar a personas yendo o saliendo de la corte", señala José Chapa, miembro del Proyecto para la Defensa del Inmigrante. Por su parte, Anthony Posada, de Legal Aid Society, apunta: "Lo que veíamos era una situación muy alarmante, porque lo que hacía era incrementar el miedo en la comunidad indocumentada a aparecer en las cortes. Era una amenaza directa, y si no puedes ir a las cortes, ¿qué tipo de justicia existe?". De acuerdo con los fiscales, estos arrestos también impedían que inmigrantes se acercaran a las cortes para denunciar crímenes, incluidos reportes de violencia doméstica, o cuando eran testigos de un delito. Antes de 2017, ICE exigía a sus oficiales que evitaran los arrestos en los tribunales, excepto en circunstancias muy limitadas. Todo esto cambió significativamente con la administración Trump, con la que la agencia de inmigración pasó de realizar 20 arrestos en cortes en el 2015 a 178 en el 2019. Defensores de los derechos de los inmigrantes ahora esperan que la legislatura del estado apruebe el proyecto denominado Proteger Nuestras Cortes, lo que convertiría en ley que ICE no pueda realizar arrestos en y afuera de los tribunales.

requested injunctive and declaratory relief. Specifically, the Court declares ICE's policy of courthouse arrests, as now embodied in the Directive, to be illegal, and hereby enjoins ICE from conducting any civil arrests on the premises or grounds of New York State courthouses, as well as such arrests of anyone required to travel to a New York State courthouse as a party or witness to a lawsuit.

Clerk to enter judgment.

SO ORDERED.

Dated: New York, NY
June 10, 2020


United States District Judge

https://ag.ny.gov/sites/default/files/19cv8876_opinion_and_order_final.pdf

Unión Europea (TJUE):

- **La prohibición general de discriminación por razón de la nacionalidad no puede ser invocada para impugnar una cláusula, establecida en un contrato celebrado entre un fabricante de productos sanitarios y una entidad aseguradora, que limita el ámbito territorial de la cobertura del seguro de responsabilidad civil.** En la sentencia TÜV Rheinland LGA Products y Allianz IARD (C-581/18), dictada el 11 de junio de 2020, el Tribunal de Justicia, reunido en Gran Sala, ha declarado que la prohibición general de discriminación por razón de la nacionalidad no es aplicable a una cláusula, establecida en un contrato celebrado entre una entidad aseguradora y un fabricante de productos sanitarios, que limita el ámbito territorial de la cobertura del seguro de responsabilidad civil derivada de esos productos a los daños ocasionados en el territorio de un único Estado miembro, dado que, en el estado actual del Derecho de la Unión, esa situación no está comprendida dentro de su ámbito de aplicación. Una ciudadana alemana, residente en Alemania, se sometió en 2006 en este Estado miembro a una intervención de implantación de prótesis mamarias fabricadas por Poly Implant Prothèses SA («PIP»), sociedad con domicilio social en Francia. A partir de octubre de 1997, PIP había solicitado a TÜV Rheinland LGA Products GmbH (en lo sucesivo, «TÜV Rheinland»), con arreglo a lo dispuesto en la Directiva 93/42, relativa a los productos sanitarios, 2 que procediera a evaluar el sistema de calidad establecido para el diseño, la fabricación y el control final de los implantes mamarios que producía. A raíz de diversas inspecciones efectuadas en PIP, TÜV Rheinland aprobó el sistema de calidad y renovó los certificados de examen CE, garantizando de ese modo la conformidad de dichos implantes con las exigencias de la Directiva. Por otro lado, PIP había suscrito con la aseguradora AGF IARD SA, a la que sucedió Allianz IARD SA (en lo sucesivo, «Allianz»), un contrato de seguro que cubría su responsabilidad civil por la producción de esos implantes. Dicho contrato contenía una cláusula que limitaba el ámbito territorial de la cobertura del seguro a los daños ocasionados en Francia metropolitana o en los departamentos y territorios franceses de ultramar. En 2010, la Agence française de sécurité sanitaire des produits de santé (Agencia Francesa de Seguridad de los Productos Sanitarios, AFSSPS) comprobó que los implantes mamarios fabricados por PIP estaban rellenos de silicona industrial no autorizada. PIP fue liquidada en 2011. Por otro lado, en 2012, el Bundesinstitut für Arzneimittel und Medizinprodukte (Instituto Federal de Medicamentos y Productos Sanitarios, Alemania) recomendó a las pacientes afectadas que, con carácter preventivo, les fueran retirados los implantes fabricados por PIP debido al riesgo de ruptura prematura y a la posibilidad de que la silicona utilizada produjera una inflamación. La paciente de que se trata presentó ante el órgano jurisdiccional alemán competente una demanda de indemnización por daños y perjuicios, dirigida conjunta y solidariamente contra el médico que le había colocado los implantes mamarios defectuosos y contra TÜV Rheinland y Allianz. En particular, alegó que el Derecho francés le confiere el derecho de ejercitar una acción directa contra Allianz, aun cuando el contrato de seguro contenga una cláusula que limita la cobertura del seguro a los daños producidos en Francia metropolitana o en los departamentos y territorios de ultramar, dado que, a su juicio, dicha cláusula es contraria al Derecho de la Unión. La demanda fue desestimada en primera instancia, a raíz de lo cual interpuso un recurso ante el Oberlandesgericht Frankfurt am Main (Tribunal Superior Regional de lo Civil y Penal de Fráncfort del Meno, Alemania), que se pregunta sobre la compatibilidad de esta cláusula con la prohibición de toda discriminación por razón de la nacionalidad, establecida en el artículo 18 TFUE, párrafo primero, y ha planteado al Tribunal de Justicia diversas cuestiones prejudiciales al respecto. El Tribunal de Justicia ha examinado, con carácter previo, si el artículo 18 TFUE, párrafo primero, es aplicable al presente asunto. A este respecto ha recordado que, según reiterada jurisprudencia, la aplicación de esta disposición está subordinada al cumplimiento de dos requisitos acumulativos: en primer lugar, que la situación que haya dado origen a la discriminación invocada esté comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión y, en segundo lugar, que no sea aplicable a dicha situación ninguna norma específica establecida en los tratados y dirigida a prohibir una discriminación por razón de la nacionalidad. A fin de apreciar si en este caso concreto concurría el primer requisito, el Tribunal de Justicia ha examinado, en primer lugar, si la situación objeto del litigio principal ha sido objeto de regulación en el Derecho de la Unión. Ha destacado que en el Derecho derivado (concretamente en las Directivas 93/42 y 85/374) 3 no existe ninguna disposición que establezca la obligación de los fabricantes de productos sanitarios de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de estos productos o que regule ese seguro. El Tribunal de Justicia ha concluido que, en el estado actual del Derecho de la Unión, el seguro de responsabilidad civil de los fabricantes de productos sanitarios por los daños inherentes a dichos productos no es objeto de regulación por este Derecho. En segundo lugar, el Tribunal de Justicia ha examinado si la situación de que se trata está comprendida en el ámbito de aplicación de una libertad fundamental establecida por el Tratado FUE, por existir un vínculo concreto entre esta situación y dicha libertad que permita incluirla en el ámbito de aplicación de los Tratados, con arreglo al artículo 18 TFUE,

párrafo primero. Por lo que se refiere, en primer lugar, a la libre circulación de los ciudadanos de la Unión, el Tribunal de Justicia ha señalado que la paciente de que se trata no hizo uso de su libertad de circulación, dado que solicita una indemnización del seguro por los daños que sufrió a raíz de la implantación de prótesis mamarias en el Estado miembro en el que reside, de modo que no existe ningún vínculo concreto entre la situación objeto del litigio principal y esta libertad. A continuación, respecto a la libre prestación de servicios, el Tribunal de Justicia ha señalado que la situación examinada tampoco presenta un vínculo concreto con esta libertad, puesto que, por una parte, la paciente recibió cuidados médicos en su Estado miembro de residencia y, por otra parte, el contrato de seguro en cuestión fue concluido entre dos sociedades establecidas en un mismo Estado miembro, concretamente en Francia. Por último, respecto a la libre circulación de mercancías, el Tribunal de Justicia ha señalado que el litigio principal no se refiere a la circulación transfronteriza de mercancías en sí misma, dado que la circulación transfronteriza de los implantes mamarios en cuestión no se había visto afectada por ningún obstáculo discriminatorio, sino a los daños causados por las mercancías objeto de dicha circulación. Así pues, la situación controvertida tampoco presenta un vínculo concreto con la libre circulación de mercancías. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia ha concluido que esta situación no está comprendida dentro del ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, con arreglo al artículo 18 TFUE, párrafo primero, por lo que procede excluir la aplicación de esta disposición al presente asunto.

Suiza (Swiss Info):

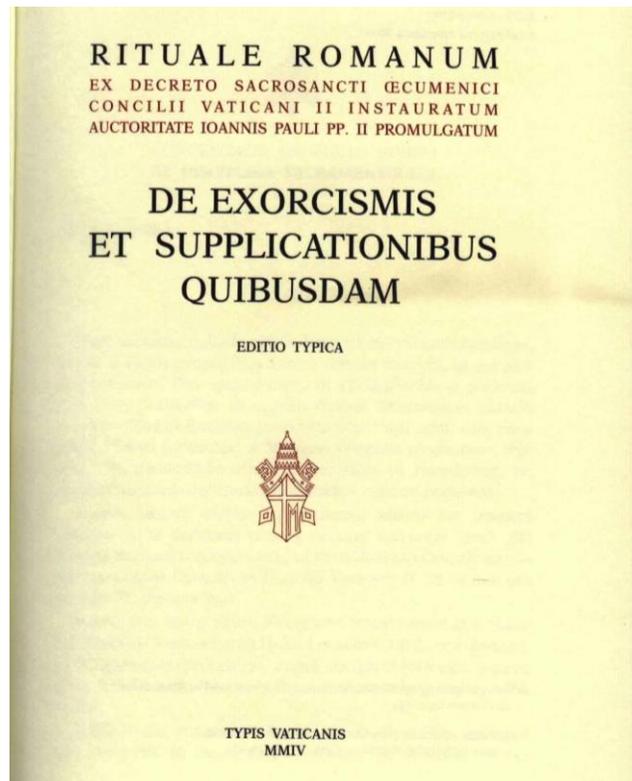
- **Condenada a prisión sin siquiera saberlo.** Una mujer ha sido condenada a pena de prisión mediante un decreto de acusación. Como solo habla francés, no pudo entender el documento redactado en alemán y se le pasó el plazo para oponerse. El caso ilustra la absurdidad del sistema penal suizo. Los fiscales suizos tienen facultad para dictar penas de prisión de hasta seis meses, así como multas y sanciones. La sentencia se dicta por escrito y sin motivación. En Suiza se resuelven por este procedimiento entre el 90 y el 98% de los casos penales. No se llega a una vista de la causa ante un tribunal. Este sistema entró en vigor en 2011 con el nuevo código de procedimiento penal, cuyo objetivo era armonizar las prácticas a nivel nacional. Durante la elaboración del proyecto fue objeto de numerosas críticas, porque amplía las competencias del Ministerio Fiscal dándole la posibilidad de dictar sentencia sin pasar ante un juez. Pero el hecho de que la fiscalía pueda emitir sentencias contradice el principio de la separación de poderes. Sin embargo, la mayoría de los parlamentarios era de la opinión de que el decreto de acusación era poco más o menos una “oferta de juicio”, ya que existe la posibilidad de oponerse y obtener así la celebración de un juicio real. Condenas no entendidas. Pero, ¿qué ocurre si la persona condenada no comprende esta “oferta de juicio” y deja pasar el plazo para oponerse? Hace poco tuvo lugar un ejemplo en el cantón de Basilea-Ciudad. La fiscalía condenó a una mujer, que solo hablaba francés, por falsificación de documentos de identidad y entrada ilegal en el país a una pena de 45 días de cárcel. El plazo para oponerse a esa “sentencia” era de diez días. Como la mujer nunca fue llamada a comparecer y solo habla francés -la sentencia estaba redactada en alemán- no llegó a comprender las implicaciones del documento y presentó la objeción demasiado tarde. Este caso muestra hasta qué punto puede resultar problemático el sistema de condenas por decreto de acusación. Ciertamente, el procedimiento es barato, pero un proceso rápido sin control judicial es propenso a errores y concede demasiado poder al ministerio público. A la cárcel sin juicio. En este caso concreto la mujer recurrió al Tribunal Federal, que recientemente le dio la razón y llamó la atención al tribunal cantonal por su falta de asistencia de traducción. De este modo, la mujer puede recurrir en apelación contra la sentencia de pena de prisión. Sin embargo, el fondo del problema sigue siendo el mismo. En Suiza se puede acabar en la cárcel sin haber pasado por un juzgado.

De nuestros archivos:

**20 de febrero de 2007
Rumania (El Mercurio)**

- **Condenan a sacerdote por dirigir exorcismo en el que murió monja.** Un sacerdote de la iglesia católica ortodoxa de Rumania fue sentenciado a 14 años de cárcel por dirigir una sesión de exorcismo que provocó la muerte de una monja que, según él, estaba poseída por el demonio. Irina Cornici, una religiosa de 23 años de edad, falleció después de haber sido encadenada a una cruz en un convento ubicado en una zona remota en el noreste del país, y privada de alimentos. El ritual tuvo lugar en 2005 y fue llevado a cabo por Daniel Petru Corogeanu, un sacerdote de 31 años del convento de la Sagrada Trinidad, en la localidad de Tacanu. Corogeanu y cuatro monjas fueron condenadas por homicidio. Las monjas recibieron sentencias de prisión de entre cinco y ocho años. Todos los acusados tienen previsto apelar el veredicto. Este caso ha sacudido a

Rumania. La iglesia ortodoxa, que describió el incidente de Tanacu como "abominable", prometió reformas, incluyendo pruebas psicológicas para aquellos que quieren ingresar a un monasterio. Asimismo, expulsó a Corogeanu del sacerdocio y excomulgó a las cuatro religiosas. En 1999, el Vaticano elaboró una serie de directrices sobre cómo expulsar a los demonios, para actualizar las existentes desde 1614. En ese documento, la Iglesia urgía a los sacerdotes a tomar en cuenta nociones de psiquiatría contemporánea en el momento de decidir quién debe ser exorcizado. Tras escuchar su sentencia, Corogeanu dijo que "apelaremos y esperamos tener éxito. No contábamos con esta sentencia, pero es la decisión del juez. Vamos a rezarle a Dios para que nos ayude". Decenas de simpatizantes de Corogeanu estuvieron presentes durante el juicio y estallaron en llanto cuando se anunció el veredicto, informó la BBC.



Más sobre Exorcismos y Derecho: <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?p=7920>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 @anaya_huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.